

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero [1º] de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por el Fondo de Empleados del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle-FONDEHPSI, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Francisco Antonio Charria Moreno y Amparo Arango Sánchez.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se indicó en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- ❖ En el acápite de notificaciones no se menciona el lugar donde la demandada Amparo Arango Sánchez, recibirá notificaciones judiciales.
- ❖ Debe indicarse el periodo en el cual se esta liquidando los intereses corrientes, en el acápite de las pretensiones de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

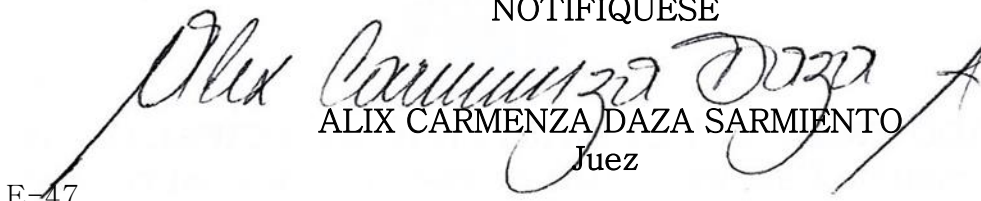
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 62 fijado hoy 02-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario